

Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Las Palmas. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Baena, Cangas de Onís, Caspe, Luarca, Talavera de la Reina, Torrijos, Tortosa número 2 y Vera.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

**20526** *RESOLUCION del Tribunal de oposición a una plaza no escalafonada de Arquitecto de la Administración Penitenciaria, turno libre, por la que se hace público el resultado que dio el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la oposición.*

Verificado en el día de hoy el sorteo público que se establece en la norma 13 de la Orden de 29 de enero de 1976, por la que se convocó oposición en turno libre para proveer una plaza de Arquitecto, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero del mismo año, el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la referida oposición, queda establecido como sigue:

- Número 1. Don José María Jacome Bernáldez.
- Número 2. Don Miguel Valentín Jarque Gómez.
- Número 3. Don Juan Velasco Viejo.
- Número 4. Doña María del Mar Benito Pallarés.
- Número 5. Don Mario Bernedo Casis.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—V.º B.º: El Presidente, José Moreno Moreno.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**20527** *ORDEN de 8 de septiembre de 1976 por la que se anuncian oposiciones para cubrir 125 plazas de Cabos de Músicas Militares del Ejército.*

Se convocan oposiciones para cubrir 125 plazas de Cabos de Músicas Militares, correspondientes a los instrumentos siguientes: Flauta, oboe, requinto, clarinete, sax-alto, sax-tenor, sax-barítono, trompeta, fiscorno, trombón, trompa, bombardino, bajo y percusión.

### Normas

Primera.—Estas vacantes serán cubiertas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 304 de 4 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 43) y el programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201).

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio, Subsecretaría (Dirección de Personal) y el plazo de admisión de instancias será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercera.—Recibidas las instancias, los seleccionados serán convocados para realizar el correspondiente examen en las fechas y lugar que oportunamente se comunicará, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares y quedando obligados a presentarse. Si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que presten sus servicios, comunicarán las causas que lo impidan.

Cuarta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puros comprendidos en la escala de cero a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtenerse para ser aprobado como media aritmética cinco puntos.

La escala de notas será la siguiente: de cero a 1,99 malo, de dos a 4,99 mediano, de cinco a 7,99 bueno y 10 sobresaliente.

Si dos o más opositores obtienen en la calificación total igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor edad, y entre paisanos y militares, al militar.

Quinta.—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio, Subsecretaría, Dirección de Personal, los documentos siguientes:

Militares, copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta.

Paisanos, certificado del Registro Central de Penados y Rebellados, de la Alcaldía, de la Guardia Civil, certificado de nacimiento y certificado de estudios Primarios o Bachiller.

Sexta.—Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de ser propuestos para ocupar plaza, no se han recibido los

documentos mencionados quedarán anuladas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios para la oposición, tuvieran cabida en las plazas convocadas.

Séptima.—Recibidas las anteriores documentaciones se publicará la relación de los que han obtenido plaza, dándoles la antigüedad de la fecha de la Orden de publicación en el «Diario Oficial». Los aprobados tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento existentes en las Unidades de su residencia o Región Militar. Este derecho caducará desde el momento en que dejen de solicitar las vacantes anunciadas para los Cuerpos pertenecientes a la Región Militar en las que les asista la preferencia concedida por esta norma.

Novena.—Destinados a Cuerpo, serán reconocidos facultativamente en los mismos antes de ser filiados. Los que como consecuencia de este reconocimiento no resultasen útiles y confirmada su inutilidad por el Tribunal Médico Regional, serán dados de baja, dándose cuenta de ello a este Ministerio.

Décima.—Asistirán obligatoriamente a las Academias Regionales respectivas hasta obtener el certificado de aptitud sobre obligaciones del Cabo y Cabo primero.

Madrid, 8 de septiembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**20528** *RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial Marítimo, vacante en dicho Servicio.*

Vacante una plaza de Oficial Marítimo en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1965 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan una plaza de Oficial Marítimo, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria. La localización de esta plaza es Algeciras.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y las normas definidas por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas: